



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 9 de septiembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100051108**, presentada el día 18 de agosto de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 18 de agosto de 2008, se recibió la solicitud número 1117100051108, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Quiero el resultado de examen de admisión hija presento en el IPN para nivel superior ya que en portal y en boletín informativo no especifica aciertos, solo dice NO ASIGNADO no estoy conforme con este informe

Otro datos para facilitar su localización

El número de ficha de examen es el 20479 deseo una copia aunque sea electrónica de dichos examen así como su banco d datos para tomar dicha determinación de no asignar lugar" (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 18 de agosto de 2008 se procedió a turnar la solicitud de acceso a la información descrita en el Resultando Primero de la presente resolución a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Administración Escolar, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1026, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DAE/3439/08 Folio 2808 de fecha 25 de agosto de 2008, la Dirección de Administración Escolar, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico lo siguiente:

“...

Por lo que respecta la calificación mínima para ingresar a alguna de las opciones que solicitó la persona de nuestra atención, son las siguientes:

| Carrera | Plantel | Calificación mínima para ser asignado |
|---------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------|
| <i>Licenciado en Relaciones Comerciales</i> | <i>ESCA Santo Tomás</i> | <i>70</i> |
| <i>Licenciado en relaciones Comerciales</i> | <i>ESCA Tepepan</i> | <i>61</i> |
| <i>Contaduría Pública</i> | <i>ESCA Santo Tomás</i> | <i>70</i> |
| <i>Licenciado en Economía</i> | <i>ESE</i> | <i>65</i> |

Por otra parte, se le informa que no pueden otorgarse copias del examen de admisión, toda vez que se encuentra clasificado como información confidencial, según lo estipulado en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento 32°, fracción XVII" (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III, IV y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción III de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 y 50 de su Reglamento, y habiéndose



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a los criterios de las calificaciones mínimas requeridas para ingresar a esta Casa de Estudios, de alguna de las opciones solicitadas por la concursante, se **DA ACCESO** al particular a la misma, la cual se encuentra inmersa en el contenido del Resultando Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo que respecta a la “Copia del examen practicado al aspirante con número de ficha 20479”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 28 y 60 de su Reglamento; Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional acordó **Clasificar como Confidencial** el **BANCO DE REACTIVOS** que se utilizan para la elaboración de exámenes dirigidos a los aspirantes a cursar estudios en alguna de las 24 Unidades Académicas del Nivel Superior de esta Casa de Estudios, a través del Acta de Acuerdos No. CI/AC/04/2007 de fecha 9 de agosto de 2007, misma que se encuentra publicada en la página www.transparencia.ipn.mx, apartado Resoluciones del Comité de Información, RESOLUCIONES 2007.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 19, 21 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 38 de su Reglamento, se confirma el **CARÁCTER CONFIDENCIAL** de la información precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución.

QUINTO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información solicitada por el particular y proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Administración Escolar, del Instituto Politécnico Nacional, referente al resultado del examen de admisión practicado al aspirante con número de ficha 20479; tiene el **carácter de confidencial**, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 40 y 41 de su Reglamento, previa acreditación que realice el titular de la información de la Ficha de Examen 20479, o su representante, se hará la entrega de su **resultado de examen de admisión**.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8 de su Reglamento, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** los criterios de las calificaciones mínimas requeridas para ingresar a esta Casa de Estudios, de alguna de las opciones solicitadas por la concursante, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, a la cual podrá tener acceso una vez publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio oficial de internet del Instituto Politécnico Nacional, ya que la misma se encuentra inmersa en su contenido.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19, 21, 37, 38 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 27 de su Reglamento, Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, se tiene como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** el examen de admisión practicado al aspirante con número de ficha 20479.

